

SAC-00825-2018**San José, 29 de Octubre del 2018**

Sra.
Lucía Fernandez
Gerencia

Referencia: Acuerdo 9489-II de Junta Directiva del INS. - Licitación Pública N°2018LN-000009-0001000001 (118009E) “Adquisición de sillas ejecutiva, sillas oficinista, sillas para cajero y sillas de espera, bajo modalidad entrega según demanda”.

Estimada Señora:

Para su conocimiento y acciones correspondientes, le comunico que la Junta Directiva del INS en sesión ordinaria N°9489, artículo II del 19 de octubre del 2018, tomó el siguiente acuerdo sobre el tema citado en la referencia :

El señor presidente, **Lic. Elian Jorge Villegas Valverde**, somete a conocimiento de los señores directores el oficio PROV-05373-2018, remitido por el Departamento de Proveeduría el 16 de octubre 2018, en el cual se solicita la adjudicación de la Licitación Pública N°2018LN-000009-0001000001 (118009E) “Adquisición de sillas ejecutiva, sillas oficinista, sillas para cajero y sillas de espera, bajo modalidad entrega según demanda”.

Una vez discutido y analizado este tema, la Junta Directiva

CONSIDERANDO:

Primero: Que como parte del programa anual de compras aprobado para el 2018, se

contempló la adquisición de sillas ejecutivas, sillas para oficinistas, sillas para cajero y sillas de espera;

Segundo:, Que las sillas que se contemplan dentro de la Licitación Pública N°2018LN-000009-0001000001, atienden los requerimientos de la Unidad de Condiciones y Ambiente de Trabajo y son necesarias para que el personal mantenga la continuidad de sus operaciones bajo condiciones adecuadas ;

Tercero: Que en la partida No. 4 la empresa que se recomienda adjudicar ofreció un descuento y siendo que su oferta resultó la adjudicataria, el precio adjudicado pasa de ¢95.369,74 a ¢70.500,70.

Cuarto: Que se han llevado a cabo los estudios formales y técnicos, así como los estudios de razonabilidad de precios y que se dispone de recursos suficientes para cubrir el costo de la adjudicación recomendada ;

ACUERDA:

Adjudicar la Licitación Pública N°2018LN-000009-0001000001 (118009E) “Adquisición de sillas ejecutiva, sillas oficinista, sillas para cajero y sillas de espera, bajo modalidad entrega según demanda”, en concordancia con las facultades conferidas por el artículo N°37 del Manual de Reglamentos Administrativos, Título III. Contratos Administrativos del INS (RICA), Capítulo II, y con sustento en las consideraciones de orden legal y técnico dictaminadas en el oficio PROV -05373-2018, del 16 de octubre del 2018, en los siguientes términos:

I. Adjudicar la presente licitación de la manera que se detalla :

Oferta: MUEBLES CROMETAL SOCIEDAD ANÓNIMA

Cédula Jurídica: 3101112243

P	L	Código de Material SICOP	Descripción	Cantidad	Precio unitario*
1	1	561015049213670600000012	SILLA ERGONÓMICA PARA CAJERO, RESPALDAR: EN MALLA TRANSPIRABLE CON REFUERZOS EN NYLON. SOPORTE LUMBAR CON AJUSTE EN TRES POSICIONES. ASIENTO DE 7CM EN POLIURETANO DE ALTA DENSIDAD CORTADA Y MOLDEADA EN FÁBRICA, DESCANSABRAZOS EN POLIPROPILENO O PVC, PISTÓN A GAS, DEBERÁ SOPORTAR UN PESO MÍNIMO 100 kg	1	¢88.063,16
3	3	561121029213672100000010	SILLA ERGONÓMICA EJECUTIVA , RESPALDAR: EN MALLA TRANSPIRABLE. SOPORTE LUMBAR. SISTEMA DE RECLINACIÓN CON AJUSTE MANUAL DE TENSIÓN, ASIENTO: CON AJUSTE DE ALTURA MANUAL. ESPUMA DE 7CM EN POLIURETANO DE ALTA DENSIDAD. DESCANSABRAZOS: EN POLIPROPILENO O PVC, PISTÓN A GAS, ACCIONADO CON MANIJA BAJO	1	¢83.055,00

			EL ASIENTO, PESO MÍNIMO 100 kg.		
4	4	-	SILLAS ERGONÓMICA PARA OFICINISTA C/DESCANSABRAZO S, RESPALDAR: EN MALLA TRANSPIRABLE CON REFUERZOS EN NYLON, ASIENTO: CON AJUSTE DE ALTURA MANUAL. ESPUMA DE 7CM EN POLIURETANO DE ALTA DENSIDAD, PROFUNDIDAD MÁXIMA 52 cm, MÍNIMA 42 cm. ANCHO MÁXIMO 55 cm, MÍNIMO 50 cm, DESCANSABRAZOS: EN POLIPROPILENO O PVC, PISTÓN A GAS, PESO MÍNIMO 100 kg, BASE: METÁLICA (5 ASPAS).	1	¢70.500.7 0 *

****Precio contempla descuento ofrecido el 05-09-18***

-Plazo de entrega: 07 días naturales

-Garantía: 36 meses

Oferta: POLTRONIERI & COMPAÑÍA SOCIEDAD ANÓNIMA

Cédula Jurídica: 3101305945

P	L	Código de Material SICOP	Descripción	Cantida d	Precio unitario*
2	2	56101504921367100000000 2	SILLA DE ESPERA PLÁSTICA SIN BRAZOS, RESPALDAR: PLÁSTICO 100% VIRGEN, RESPALDO ERGONÓMICO Y CON SOPORTE LUMBAR, ANCHO MÁXIMO 46 cm ANCHO MÍNIMO 40 cm. ALTURA MÁXIMA 35 cm MÍNIMA 30 cm, ASIENTO PLÁSTICO 100% VIRGEN, PROFUNDIDAD MÁXIMA 43 cm, MÍNIMA 42 cm. ANCHO MÁXIMO 50 cm, MÍNIMO 45 cm	1	¢15.368,00

-Plazo de entrega: 04 días hábiles

-Garantía: 36 meses

Oferta: MUEBLES METÁLICOS ALVARADO SOCIEDAD ANÓNIMA

Cédula Jurídica: 3101052993

P	L	Código de Material SICOP	Descripción	Cantida d	Precio unitario*
5	5	56101504921367520000000 6	SILLA ESPERA PLÁSTICA CON DESCANZABRAZO S, RESPALDAR: PLÁSTICO 100% VIRGEN, RESPALDO ERGONÓMICO Y CON SOPORTE LUMBAR, ANCHO MÁXIMO 46 cm ANCHO MÍNIMO 40 cm. ALTURA MÁXIMA 35 cm MÍNIMA 30 cm, ASIENTO: PLÁSTICO 100% VIRGEN, PROFUNDIDAD MÁXIMA 43 cm, MÍNIMA 42 cm. ANCHO MÁXIMO 50 cm, MÍNIMO 45 cm, ALTURA DEL ASIENTO RESPECTO AL PISO MÁXIMA 45 cm MÍNIMA 40 cm	1	¢24.860,0 0

-Plazo de entrega: 07 días naturales

-Garantía: 36 meses

Monto máximo anual a distribuir entre todos los adjudicatarios : cuantía inestimada.

Se aclara que debido a la parametrización del sistema SICOP, el monto total de adjudicación reflejado en la plataforma electrónica, corresponde a la sumatoria de los precios cotizados por partida, a fin de cumplimentar el formulario electrónico,

siendo lo correcto, el monto máximo anual adjudicado, de conformidad con lo cotizado por el oferente.

Asimismo, el INS no está pactando por una cantidad específica de suministros .

II. Condiciones que aplican para los Adjudicatarios:

- A. **Garantía de Cumplimiento:** Será responsabilidad del Adjudicatario solicitar la emisión de la fianza electrónica, dentro del plazo de formalización que corresponda de conformidad con la modalidad de contratación que se trate .

En caso de no aportar dicha garantía la Administración iniciará el proceso de readjudicación.

1. La garantía de cumplimiento, debe estar a nombre del Adjudicatario y podrá rendirse en cualquier moneda o bien en su equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio de referencia para la venta, calculado por el Banco Central de Costa Rica, vigente a la suscripción del contrato. En este caso el contratista está obligado a mantener actualizado el monto de la garantía, por las variaciones de tipo de cambio que le puedan afectar .
2. Para mayor facilidad del Adjudicatario, el Instituto Nacional de Seguros está emitiendo garantías electrónicas de cumplimiento mediante el Seguro de Caución, por lo que podrá apersonarse para su trámite en el sexto piso del Edificio Central del INS o cualquiera de sus Sedes .

De previo a realizar el trámite, deberán solicitar a los correos electrónicos de los funcionarios Silvana Rodríguez silrodriguez@ins-cr.com, Luis Fernando Madrigal: luismadrigal@ins-cr.com, Jesús Quesada: jesusquesadainsservicios@ins-cr.com, Monserrat Dormond: mdormond@ins-cr.com Tel: 22-87-6000 ext 3530, Marcela Mora: marcemora@ins-cr.com Tel: 22-87-6000 ext 2938, Laura Barrantes laubar@ins-cr.com, o bien a la dirección de correo electrónico de la Unidad de Caución: grupocaucion@ins-cr.com , de la Subdirección de Crédito y Cobros, los documentos que deben entregar debidamente cumplimentados el día que se presenten a realizar el trámite .

- 1.1. Monto: según detalle en el formulario Cartel (¢3.000.000,00)
- 1.2. Vigencia: Hasta por dos meses adicionales a la fecha probable de la recepción definitiva del objeto contractual.
- 1.3. Forma de rendir las garantías: Debe ajustarse a lo estipulado en el Reglamento para la utilización del Sistema Electrónico de Compras Públicas Mercado en Línea “Mer-link” (SICOP) (Artículos N°24 y 44).

- 1.4. Presentación de la Garantía: La entidad garante que emita la fianza electrónica deberá transmitirla al sistema SICOP en el mismo acto de su emisión.
- 1.5. Número de Cartel y número Mer-link

B. Constancia de póliza de Riesgos del Trabajo: El Adjudicatario deberá aportar constancia emitida por la Entidad competente, de las condiciones y estado de la póliza de riesgos del trabajo en la que se indique la vigencia, el estado, tarifa, monto asegurado, prima y la actividad económica para la cual fue suscrita, la cual debe corresponder a la actividad económica para la cual está concursando .

El INS podrá revisar las condiciones del seguro durante toda la vigencia de la contratación para comprobar el aseguramiento .

C. Certificación de personería jurídica: Las personas jurídicas que resulten adjudicatarias, se comprometen a mantener actualizada y vigente en el Sistema SICOP la información de la personería, legal y la naturaleza y propiedad de las acciones. Cuando la propiedad de las acciones esté en poder de una persona jurídica, igualmente debe indicarse la propiedad de las acciones .

D. Especies Fiscales: De conformidad con lo que establece el artículo 272 del Código Fiscal, se requerirá el aporte de las especies fiscales que correspondan, a fin de brindar la formalización contractual y/o pedido u orden de compra respectiva, según corresponda.

Adicionalmente con respecto a las especies fiscales es importante advertir lo indicado por la Contraloría General de la República en su oficio No. 04024-DCA-1181- del 06 de mayo 2011 y No. 04168-DCA-1227 del 11 de mayo 2011, con respecto a los contratos cuyo valor sea indeterminado o de cuantía inestimable, al respecto sostuvo el órgano contralor lo siguiente:

...“la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda, en atención a una consulta gestionada por esta Contraloría General, señaló en oficio No. DGT-190-2011 del 06 de abril de 2011 que todo documento que se emita dentro del proceso de contratación administrativa y que sea productor de efectos jurídicos, siempre que se encuentre dentro del supuesto tipificado en la normativa, debe cancelar el monto correspondiente por concepto de especies fiscales. Específicamente en el caso de los contratos de cuantía inestimable, indica esa Dirección que según lo dispuesto por el artículo 273 del Código Fiscal aplicará el impuesto del timbre por los documentos de actos o contratos cuyo valor sea indeterminado, o cuya cuantía sea inestimable, debiendo pagarse éste conforme lo establece el artículo 244, es decir la suma de ¢50.00 (cincuenta colones).

No obstante, aclara esa Dirección que dado que en estos contratos, el

hecho generador de la obligación tributaria lo constituye además las órdenes de compra o pedido que se emitan durante la ejecución contractual, el impuesto al timbre deberá cancelarse también según la estimación que corresponda a cada una de éstas, de acuerdo con las cantidades y montos concretos.

Así las cosas, considerando que en este caso nos encontramos ante una contratación de cuantía inestimable, será de frente a cada orden de compra o pedido que se emitan durante la ejecución contractual, que corresponderá cubrir el monto correspondiente."...(Oficio N°. 04024-DCA-1181 del 06 de mayo de 2011 y en igual sentido el oficio N°. 04168-DCA-1227 del 11 de mayo de 2011.)

Lo anterior, fue ratificado por la Procuraduría General de la República en su criterio C-204-2014 del 25 de junio 2014.

Los demás términos, condiciones y características técnicas, según cartel, ofertas recibida 03 de setiembre 2018 y mejora de precios realizada el 03 de setiembre 2018.

II. Desestimar por incumplir con lo requerido en el pliego de condiciones, las ofertas que se detalla a continuación:

Oferente	Partida	Incumplimiento
INVERSIONES LA RUECA SOCIEDAD ANÓNIMA	1	Respaldar: no cumple, ya que el soporte lumbar no tiene el ajuste en 3 posiciones como se solicitó en las especificaciones, adicionalmente, el sistema de inclinación no sostiene y se devuelve abruptamente. Asiento: No cumple, tiene espuma de 5.5 cm siendo lo requerido espuma de 7 cm. Descansapie: no cumple ya que posee 39 cm de diámetro mínimo, cuando lo requerido es mínimo 45 cm.
	2	Respaldar: No cumple ya que posee una altura de 41 cm, siendo lo requerido altura máxima 35 cm. Asiento: No cumple, tiene una profundidad de 44 cm, siendo la profundidad máxima requerida 43 cm. Estructura de la silla: La muestra no es apilable como se solicitó en las especificaciones.
		Respaldar: no cumple, el sistema de tensión se devuelve abruptamente. Tiene un ancho de 53 cm,

INVERSIONES LA RUECA SOCIEDAD ANÓNIMA	3	siendo lo requerido ancho máximo 45 cm. Asiento: No cumple, tiene espuma de 5.5 cm siendo lo requerido espuma de 7 cm.
	4	No cumple, ya que se realizó la visita y no contaba con la muestra respectiva, tal como lo solicitó el pliego de condiciones, por lo cual no se pudo corroborar el cumplimiento técnico del oferente.

III. Otras consideraciones

La oferta MUEBLES CROMETAL SOCIEDAD ANÓNIMA aportó en el anexo N°3 de la partida N°1 cotización para la partida N°4 por un monto de ₡ 95.369,74, siendo que no realiza cotización en el formulario electrónico para dicha partida.

Por lo anterior, mediante solicitud de información N°140279 del 21 de setiembre 2018, se consultó al oferente si la omisión de la cotización en el formulario electrónico obedece a que para dicha partida no participan o por lo contrario indicar el motivo por el cual no fue incluida en la plataforma de SICOP, a lo cual en respuesta N°7042018000001116 del 24 de setiembre 2018 indicaron lo siguiente:

...“Con respecto a la partida #4, hacemos constar que efectivamente estamos ofertando y participando en dicha partida como consta en el expediente. Por lo cual está contemplada dentro de nuestra oferta, con un interés legítimo de ser un posible adjudicatario. Sin embargo, aclaramos que por motivos fuera de nuestras manos, caso fortuito, a la hora de enviar la oferta, el sistema SICOP presentó problemas y no nos permitió presentarla mediante la plataforma en el formulario electrónico, por más que intentamos solucionar el problema, con los técnicos, no se logró el cometido. Tomando en cuenta que la oferta fue presentada a tiempo y hora y firmada por el representante legal electrónicamente como consta en el expediente administrativo (anexo 3 de la partida 1), y que no se pudo presentar en el formulario electrónico por motivos propios de problemas del sistema SICOP lo cual fue un problema ajeno a nuestras posibilidades de solucionarlo y más bien fue un error propio del sistema, solicitamos se nos sea tomados en cuenta también en esta partida, como un oferente para ser posible adjudicado”...

Por lo anterior, siendo que las demás ofertas recibidas para la partida en cuestión no cumplen técnicamente y en aras de ver satisfecho el interés público aparejado con el cumplimiento de los fines, las metas y los objetivos de la Administración; de propugnar los principios de eficiencia y de conservación de las ofertas, en donde el Oferente señalado es único (dado el incumplimiento de las demás ofertas presentadas), sin perjuicio del principio de igualdad de trato, es que, con fundamento en la resolución de la Contraloría General de la República R-DCA-200-2016 del 3 de marzo del 2016, que abajo se transcribe en lo taxativo y se subraya lo sustancial, la Unidad Usuaria a saber Departamento de Servicios Administrativos, recomienda la adjudicación de la partida N°4 a la oferta MUEBLES CROMETAL SOCIEDAD ANÓNIMA por un monto unitario de ₡ 95.369,74, ya que

cumple con todos los requisitos solicitados en pliego de condiciones .

Al respecto la Contraloría General de la República mediante resolución N°R-DCA-200-2016 del 03 de marzo 2016, señaló:

... "Al respecto debe tenerse presente que el análisis de las ofertas debe hacerse en forma integral, según lo orienta el numeral 66 del Reglamento a Página. 3 la Ley de Contratación Administrativa, o sea tomando en consideración todos los documentos aportados por el oferente con su oferta, [...] En la resolución R-DCA-1008-2015 este órgano contralor indicó lo siguiente: "En primer término, estima este órgano contralor que debe considerarse entonces que el artículo 38 del citado Reglamento (Decreto Ejecutivo No 36242-MP- PLAN, publicado en la Gaceta No. 221 del 15 de noviembre del 2010), dispone: "Artículo 38.—Requisitos para la presentación de ofertas. Todo proveedor registrado deberá emitir sus ofertas electrónicas en el formulario electrónico disponible al efecto en SICOP. Estas ofertas deben ser suscritas por el oferente o su representante legal mediante firma digital certificada, [...] (lo subrayado no es del original). [...] De ahí entonces, que el Reglamento para la Utilización del Sistema Electrónico de Compras Públicas Mercado en Línea "SICOP" resulta una norma que debe integrarse armónicamente con la normativa vigente, así como los principios constitucionales de la materia. De esa forma, los sistemas electrónicos no constituyen un fin en sí mismo, sino en cuanto sirven para una contratación pública transparente, eficiente y eficaz; por lo que no podría una Administración dar mayor trascendencia al funcionamiento de un sistema electrónico como SICOP, en detrimento de los principios de eficiencia y conservación de las ofertas; con mayor razón si como en este caso no existe una lesión al principio de igualdad. De esa forma, en la utilización de sistemas electrónicos debe darse primacía al fondo sobre las formas, circunstancia que no era diferente con los expedientes físicos de los procedimientos de contratación, por ejemplo, de frente a un error en la manifestación de su oferta que era fácilmente constatable en relación con otra documentación aportada en la misma plica. Es por ello que, de frente a las ventajas y dinamismo que representa el uso de medios electrónicos en la materia, no es posible en modo alguno, dejar de lado las figuras que regula la normativa vigente a nivel legal o reglamentario, así como los principios constitucionales que la rigen. (...) De manera que con fundamento en el artículo 4 de la Ley de Contratación Administrativa el cual refiere a los principios de eficacia y eficiencia, en el sentido de que todos los actos relativos a la actividad de contratación administrativa deberán estar orientados al cumplimiento de los fines, las metas y los objetivos de la administración, con el propósito de garantizar la efectiva satisfacción del interés general, a partir de un uso eficiente de los recursos institucionales, la actividad de contratación administrativa deberá ser interpretada de la manera que más favorezca la consecución de tales fines, en todas las etapas de los procedimientos de contratación, prevalecerá el contenido sobre la forma, de manera que se seleccione la oferta más conveniente, de manera que los actos y las actuaciones de las partes se interpretarán en forma tal que se permita su conservación y se facilite adoptar la decisión final, en condiciones beneficiosas para el interés general y en caso de duda, siempre se favorecerá la conservación de la oferta o, en su caso, la del acto de adjudicación, [...] Como puede

observarse, esta División ha sido clara en indicar que los sistemas electrónicos no constituyen un fin en sí mismo, sino que deben ser considerados en cuanto sirven para una contratación pública transparente, eficiente y eficaz, por lo que no podría una Administración dar mayor trascendencia al funcionamiento de un sistema electrónico como SICOP_Página. 4 en detrimento de los principios de eficiencia y conservación de las ofertas, así como a la disposición contenida en el numeral 66 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa que entre otras cosas dice: "La oferta estará compuesta por las partes y documentos que sean necesarios, de acuerdo a lo solicitado en el cartel, sin que por ello pierda la característica de unicidad e integridad al margen de las ofertas alternativas..." (lo subrayado no es del original).

Acuerdo firme

Atentamente,
Secretaría de Actas Corporativa
Subsecretaria de Actas Corporativa
Cecilia Soto/INS

Enviado: 29/10/2018 19:43:55

cc: Carmen Lidia González/INS, Lilliana Orozco/INS, Pilar Castro/AU/INS, Alex Díaz/INS, Nelson Conejo/INS, Eduardo Zumbado/INS, Elian Villegas/INS, Luis Fernando Campos/INS, Luis Fernando Monge-SubGerente/INS, Karen Alvarado/INS, Yanory Vega/INS